

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 197

TEGUCIGALPA: 30 DE NOVIEMBRE DE 1900

NUMERO 1.968

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

INSTRUCCION PUBLICA.—Se resuelve de conformidad una solicitud presentada por el Rector de la Universidad Central de la República—Resuélvese de conformidad una solicitud presentada por el Director del Instituto Nacional de 2.ª Enseñanza de esta ciudad—Se resuelve de conformidad una solicitud presentada por varios alumnos del Colegio "El Porvenir"—Resuélvese de conformidad una solicitud presentada por Ruperto y Manuel Ordóñez, alumnos del Colegio de 2.ª Enseñanza de Yuscarán

FOMENTO.—Se nombra al Ingeniero don Medardo Zúñiga V. Auxiliar del Ingeniero don Enrique G. Bourgeois—Se autoriza la erogación de tres pesos—Se autoriza la erogación de seis pesos—Se restablecen los efectos del acuerdo de 13 de diciembre de 1899, durante el año económico que principió el primero de agosto último—Se autoriza la erogación de veintidós pesos—Autorízase la erogación de sesenta pesos—Se autoriza la erogación de siete pesos cincuenta centavos—Declárase sin efectos el acuerdo de 11 de agosto último, y admítase á don Irene H. Amaya su renuncia de Administrador de Correos de San Pedro Sula, nombrando en su lugar á don Eulogio E. Castellanos—Se aprueba una contrata celebrada entre el Inspector de Obras Públicas y Cabrito Marín—Se acuerda que don José Invernizio, Ayudante de Ingenieros, cese en el ejercicio de su empleo—Declárase sin efectos el acuerdo de 6 de septiembre último—Se autoriza la erogación de quince pesos—Se autoriza el gasto de cinco pesos—Se autoriza la erogación de diez y ocho pesos treinta centavos—Autorízase la erogación de diez y seis pesos

AVISOS

INSTRUCCION PUBLICA

Se resuelve de conformidad una solicitud presentada por el Rector de la Universidad Central de la República.

Tegucigalpa: 11 de octubre de 1900.

Con vista de la exposición dirigida por el Rector de la Universidad Central de la República, contraída á pedir autorización para que los exámenes de fin de año de las Facultades comiencen desde el quince de noviembre próximo, fundándose en que para dicho tiempo ya estarán explicados los programas de enseñanza respectivos y en que en el mes de diciembre que señala la ley para dichos actos, además de los exámenes generales, se

verifican los de grado, lo cual hace que se prolongue el tiempo fijado por la ley, resultando de esto que, tanto profesores como alumnos, solamente disfrutan de un mes de vacaciones en todo el año; y

Considerando: que son atendibles las razones expuestas, por tanto, el Presidente

ACUERDA

Resolver de conformidad.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

Juan A. Arias.

Resuélvese de conformidad una solicitud presentada por el Director del Instituto Nacional de 2.ª Enseñanza de esta ciudad

Tegucigalpa. 11 de octubre de 1900.

Con vista de la exposición dirigida por el Director del Instituto Nacional de 2.ª Enseñanza de esta ciudad, contraída á pedir autorización para que los exámenes de fin de año de dicho Instituto comiencen desde el 15 de noviembre próximo, fundándose en que para ese tiempo ya estarán explicados los programas de enseñanza respectivos y en que en el mes de diciembre que señala la ley para dichos actos, además de los exámenes generales, se verifican los de grado y actos públicos, lo cual hace que se prolongue el tiempo fijado por la ley, resultando de esto que, tanto los profesores como los alumnos, solamente disfrutan de un mes de vacaciones en todo el año; y

Considerando: que son atendibles las razones expuestas; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

Resolver de conformidad.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

Juan A. Arias.

Se resuelve de conformidad una solicitud presentada por varios alumnos del Colegio "El Porvenir"

Tegucigalpa 25 de octubre de 1900.

Vista la solicitud elevada al Poder Ejecutivo por los jóvenes Ernesto Argueta, Salvador Soto Friallos, Alberto Flores, Tomás Ce-

rrato C., R. C. Dávila V., Carlos A. Planas, Félix M. Reyes, Manuel de Jesús Salgado, Luis B. Melara h., Angel R. Moncada Z., Carlos Castillo y Antonio Castillo, alumnos del Colegio "El Porvenir," en que piden se autorice al Director de dicho establecimiento para que practique en la última quincena de noviembre próximo los exámenes de las asignaturas del curso en que están matriculados, con el objeto de hacer los repasos respectivos y graduarse en Ciencias y Letras antes de que termine el presente año académico. Oída la opinión favorable del Director del Colegio expresado; y

Considerando que son atendibles las razones expuestas por los solicitantes, por tanto, el Presidente

ACUERDA:

De conformidad.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

Juan A. Arias.

Resuélvese de conformidad una solicitud presentada por Ruperto y Manuel Ordóñez, alumnos del Colegio de 2.ª Enseñanza de Yuscarán.

Tegucigalpa. 26 de octubre de 1900.

Vista la solicitud elevada al Poder Ejecutivo por don Ruperto y Manuel Ordóñez, alumnos del Colegio de 2.ª Enseñanza de Yuscarán, en que manifiestan que deseando graduarse en Ciencias y Letras en el presente año académico, y con el objeto de hacer los repasos necesarios para tal fin, piden se autorice al Director del establecimiento expresado para que practique sus exámenes de fin de año antes del mes de diciembre próximo. Oído el informe y opinión favorables del Director del Colegio expresado; y

Considerando. que son atendibles las razones expuestas por los peticionarios; por tanto, el Presidente

ACUERDA.

De conformidad.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

Juan A. Arias.

FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS

Se nombra al Ingeniero don Medardo Zúñiga V. Auxiliar del Ingeniero don Enrique G Bourgeois.

Tegucigalpa, 7 de octubre de 1900.

En atención á las aptitudes del Ingeniero don Medardo Zúñiga V., el Presidente

ACUERDA

1.º—Nombrarlo Auxiliar del Ingeniero don Enrique Bourgeois en los trabajos de la carretera del sur, con el sueldo de ciento cincuenta pesos mensuales, y

2.º—Que el nombrado tome posesión de su empleo desde esta fecha.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

Francisco Altschul.

Se autoriza la erogación de tres pesos

Tegucigalpa, 11 de octubre de 1900.

El Presidente

ACUERDA:

1.º—Autorizar la erogación de tres pesos, que se invertirán en comprar un taburete para la oficina telegráfica de San Nicolás de Copán; y

2.º—Que esta suma sea pagada al telegrafista de dicha oficina por la Administración de Rentas de Copán, imputándose el gasto á Fomento, capítulo II, partida 5.ª, sección Gastos Diversos, de la Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

Francisco Altschul.

Se autoriza la erogación de seis pesos.

Tegucigalpa, 11 de octubre de 1900.

El Presidente

ACUERDA:

1.º—Autorizar la erogación de seis pesos, que se invertirán en comprar dos taburetes para la oficina telegráfica de Valle de Angeles; y

2.º—Que esta suma sea pagada al telegrafista de dicha oficina por la Administración de Rentas de este departamento, imputándose el gasto á Fomento, capítulo II, partida 5.ª, sección Gastos Diversos, de la Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

Francisco Altschul.

Se restablecen los efectos del acuerdo de 13 de diciembre de 1899, durante el año económico que principió el primero de agosto último.

Tegucigalpa, 11 de octubre de 1900.

Substuyendo los motivos que hubo para el nombramiento de un cartero para la oficina telegráfica de Choluteca, hecho por acuerdo de 13 de diciembre de 1899, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Restablecer los efectos del citado acuerdo durante el año económico que principió el 1.º de agosto último; y

2.º—Que los sueldos se imputen á Fomento, capítulo II, partida 8.ª, sección Gastos Diversos, de la Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

Francisco Altschul.

Se autoriza la erogación de veintidós pesos.

Tegucigalpa, 11 de octubre de 1900.

El Presidente

ACUERDA

1.º—Autorizar la erogación de veintidós pesos, que se invertirán en comprar once arrobas de sulfato de cobre, á dos pesos cada una, para el Telégrafo Nacional; y

2.º—Que esta suma sea pagada á don Florentino Maldonado por la Administración de Rentas del departamento de Valle, imputándose el gasto á Fomento, capítulo II, partida 3.ª, sección Gastos Diversos, de la Ley de Presupuesto.—Comuníquese

SIERRA

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

Francisco Altschul.

Autorízase la erogación de sesenta pesos.

Tegucigalpa, 11 de octubre de 1900.

El Presidente

ACUERDA:

1.º—Autorizar la erogación de sesenta pesos, que se invertirán en comprar un aparato telefónico que don Federico Werling vende al Gobierno; y

2.º—Que esta suma sea pagada al expresado señor Werling por la Dirección General de Rentas, imputándose el gasto á Fomento, capítulo II, partida 9.ª, sección Gastos Diversos, de la Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

Francisco Altschul.

Se autoriza la erogación de siete pesos cincuenta centavos.

Tegucigalpa, 11 de octubre de 1900.

El Presidente

ACUERDA:

1.º—Autorizar la erogación de siete pesos cincuenta centavos, que se invertirán en los siguientes objetos, que necesita la oficina telegráfica de San Miguelito:

Hechura y colocación de una ventana.....	\$ 5.00
Colocación de una puerta.....	1.00
Valor de un taburete.....	1.50
Suma.....	\$ 7.50

2.º—Que esta suma sea pagada al telegrafista de aquella oficina por la Administración de Rentas de Intibucá, imputándose el gasto á Fomento, capítulo II, partida 5.ª, sección Gastos Diversos, de la Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

Francisco Altschul.

Declárase sin efectos el acuerdo de 11 de agosto último, y admítase á don Irene H Amaya su renuncia de Administrador de Correos de San Pedro Sula, nombrando en su lugar á don Eulogio E. Castellanos

Tegucigalpa, 12 de octubre de 1900.

Con vista de la renuncia que del empleo de Administrador de Correos de San Pedro Sula ha interpuesto don Irene H. Amaya; y

Considerando que si bien se había otorgado licencia al referido Administrador por acuerdo de once de agosto último, el hecho de presentar posteriormente su dimisión demuestra que renuncia á la licencia que se le concedió, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Declarar sin efectos el acuerdo de que se ha hecho mención.

2.º—Admitir la expresada renuncia, rindiendo las gracias al señor Amaya por los servicios prestados, y

3.º—Nombrar en sustitución del señor Amaya á don Eulogio E. Castellanos, quien devengará el sueldo de ley y tomará posesión de su empleo en la fecha que designe el Director General del ramo.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

Francisco Altschul.

Se aprueba una contrata celebrada entre el Inspector de Obras Públicas y Calixto Marín.

Tegucigalpa, 13 de octubre de 1900.

El Presidente

ACUERDA:

1.º—Aprobar la contrata que dice:

“Francisco Martínez, Inspector de Obras Públicas, en nombre del Gobierno, por una parte, y Calixto Marín, en su propio nombre, por otra, han celebrado la contrata siguiente:

1.º Marín se compromete á construir toda la sección de camino carretero comprendida entre el punto donde concluya la que debe abrir el contratista Doroteo Hernández y el lugar en que debe terminar la que está construyendo el General don Nicolás Flores, en la carretera del sur.

2.º En la ejecución del trabajo se sujetará Marín á las siguientes condiciones:

a) Deberá seguir el trazado que haga el Ingeniero del Gobierno, sin que el declive del camino pueda exceder, en ningún caso, de un seis por ciento.

b) El camino tendrá diez metros de anchura, incluyendo los desagües laterales.

c) Deberá construir los desagües laterales y transversales, de mampostería, que á juicio del Ingeniero del Gobierno sean necesarios; debiendo los primeros tener un metro de anchura, y ser, unos y otros, de la profundidad que indique el mismo empleado.

d) Deberá hacer todos los cortes, rellenos, viaductos, etc., que sean necesarios para el camino, á juicio del Ingeniero del Gobierno y de conformidad con las indicaciones que éste haga al efecto.

e) Marín deberá construir atarjeas de mampostería en donde fuere necesario, á juicio del Ingeniero del Gobierno

f) Marín no está obligado á hacer la macadamización de la vía; pero deberá dejar el

lecho del camino perfectamente parejo y sin obstáculos de ninguna clase.

g) Son de cuenta de Marín los operarios, herramienta, materiales, explosivos, etc., que necesite para el trabajo

3.º El Gobierno pagará á Marín, por cada kilómetro de camino que construya, la suma de dos mil pesos plata. El pago se hará de la manera siguiente:

a) Recibirá como anticipo, por una sola vez, la suma de mil doscientos pesos. Esta suma la reembolsará Marín devolviendo quinientos pesos en efectivo á la conclusión de cada kilómetro de camino.

b) Se cubrirán semanalmente en esta capital las planillas de trabajadores, con tal que su importe no exceda del valor proporcional del trabajo

c) Al terminar la construcción de cada kilómetro de camino, se practicará liquidación de cuentas, pagándose á Marín el saldo á que tuviese derecho, deduciendo las sumas de que trata el inciso a de este artículo.

4.º En todo lo que se refiera á la calidad de materiales, forma, profundidad y hechura de los desagües, viaductos, etc., y en cuanto á la extensión, forma y condiciones de los trabajos en general, deberá Marín sujetarse estrictamente á los planos é indicaciones que haga el Ingeniero del Gobierno.

5.º Para todos los asuntos que se refieran á los trabajos enumerados en los artículos anteriores, tendrá Marín el uso franco del Telégrafo. Los operarios que ocupe el contratista se asimilarán, para el efecto de las franquicias y exenciones, á los trabajadores ocupados por el Gobierno en la carretera del sur.

6.º Marín garantiza el cumplimiento de las obligaciones que esta contrata le impone con la suma de ocho mil pesos en constancias de crédito, que depositará en la Dirección General de Rentas al firmarse la presente contrata. Esta garantía será devuelta á Marín, pagándole dos mil pesos á la conclusión de cada kilómetro de camino, hasta amortizar el valor de dichas constancias.

7.º Marín se compromete á dar principio formalmente á los trabajos que comprende esta contrata, á más tardar, el primero de noviembre próximo; y deberá entregar, debidamente construido, un kilómetro de camino á la terminación de cada mes. Esto se entiende salvo caso fortuito ó fuerza mayor, legalmente comprobados, pues entonces, á solicitud del contratista, se le podrá conceder una prórroga igual al tiempo perdido y la mitad más.

8.º La suspensión de los trabajos durante dos semanas consecutivas dará derecho al Gobierno para rescindir este contrato ó continuar aquéllos por cuenta de Marín, salvo caso fortuito ó fuerza mayor, alegados y comprobados por Marín, quien tendrá entonces derecho á prórroga, conforme á lo estipulado en la parte final del artículo anterior.

9.º El Ministerio de Fomento y Obras Públicas tendrá, siempre que lo juzgue necesario, acción y vigilancia sobre los trabajos que comprende el presente contrato; y, en consecuencia, Marín estará obligado á atender las órdenes é indicaciones que directa ó indirectamente le comunique aquella Secretaría.

10. El presente contrato será sometido á la aprobación del Poder Ejecutivo, y una vez aprobado surtirá los efectos legales.

Para constancia firman en Tegucigalpa, á trece de octubre de mil novecientos.—Francisco Martínez —Calixto Marín, y

2.º—Que las sumas que deba pagarse al señor Marín de conformidad con el artículo

3.º de la anterior contrata, se satisfagan por la Tesorería General de Caminos, imputándose al fondo del ramo.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

Francisco Altschul.

Se acuerda que don José Invernizo, Ayudante de Ingenieros, cese en el ejercicio de su empleo.

Tegucigalpa, 15 de octubre de 1900.

No siendo necesarios los servicios del Ayudante de Ingenieros José Invernizo, el Presidente

ACUERDA:

Que el referido señor Invernizo cese en el ejercicio de su empleo desde esta fecha.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

Francisco Altschul.

Declárase sin efectos el acuerdo de 6 de septiembre último,

Tegucigalpa, 16 de octubre de 1900.

Manifestando el Administrador de Correos de Santa Bárbara, don Eulogio E. Castellanos, que renuncia á la licencia con goce de sueldo que le fué concedida por acuerdo de seis de septiembre último, el Presidente

ACUERDA:

Declarar sin efectos el acuerdo de que se ha hecho mención.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

Francisco Altschul.

Se autoriza la erogación de quince pesos.

Tegucigalpa, 16 de octubre de 1900.

El Presidente

ACUERDA:

1.º—Autorizar la erogación de quince pesos, que se pagarán á don Eulogio E. Castellanos para sus gastos de traslación de Santa Bárbara á San Pedro Sula, en donde prestará sus servicios como Administrador de Correos; y

2.º—Que esta suma sea pagada por la Administración de Rentas de Santa Bárbara, imputándose el gasto á Fomento, capítulo III, partida 3.ª, sección Gastos Diversos, de la Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

Francisco Altschul.

Se autoriza el gasto de cinco pesos.

Tegucigalpa, 16 de octubre de 1900.

El Presidente

ACUERDA:

1.º—Autorizar el gasto de cinco pesos, que se pagarán al Notario y Registrador Jo-

sé María Gálvez como honorarios que devengó por la primera copia y registro de la escritura pública otorgada por doña María Josefa Flores a favor del Gobierno, en la cual vende á éste una casa situada cerca del puente de Loarque, y

2.º—Que la expresada suma sea pagada por la Dirección General de Rentas, imputándose el gasto á Fomento, capítulo VII, partida 4.ª, de la Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

Francisco Altschul.

Se autoriza la erogación de diez y ocho pesos treinta centavos

Tegucigalpa, 16 de octubre de 1900.

El Presidente

ACUERDA:

1.º—Autorizar la erogación de diez y ocho pesos treinta centavos, que devengaron los siguientes oficiales de la Escuela de Artes y Oficios por servicio extraordinario prestado en dicho establecimiento durante el mes de septiembre último, como sigue:

Miguel García.....	\$ 5.00
Rosendo Colindres.....	3.50
Tomás Medina.....	3.00
Ramón Varela.....	2.50
Rafael Obando.....	2.50
Pedro Zúñiga.....	1.00
Manuel Aguilar.....	0.55
Tomás Aguilar.....	0.25

Suma.....\$ 13.30

2.º—Que esta suma sea pagada por la Dirección General de Rentas, imputándose el gasto á Fomento, capítulo VII, partida final, de la Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

Francisco Altschul.

Autorízase la erogación de diez y seis pesos.

Tegucigalpa, 16 de octubre de 1900.

El Presidente

ACUERDA:

1.º—Autorizar la erogación de diez y seis pesos, que se invertirán en comprar cuatro vidrios para un armario de la Oficina de Regagos de la Administración Central de Correos, y

2.º—Que esta suma sea pagada por la Dirección General de Rentas al Director de la Escuela de Artes y Oficios, imputándose el gasto á Fomento, capítulo III, partida 3.ª, sección Gastos Diversos, de la Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

Francisco Altschul.

AVISOS

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de este departamento, certifica y da fe que el señor don Alejo Hernández, vecino de esta ciudad, presentó á este Juzgado de Letras, para su examen y aprobación, las cuentas que llevó en los años de mil ochocientos noventa y uno y noventa y dos como curador de la herencia yacente de don Santiago Heudén que examinadas dichas cuentas con la debida atención, no merecieron reparo alguno, y que, en consecuencia, el Juzgado de Letras, de acuerdo con el parecer del Ministerio Público, en sentencia de esta fecha, declaró al curador don Alejo Hernández exento de responsabilidad en lo relativo á dichas cuentas.

Y en cumplimiento de lo mandado por el señor Juez de Letras en dicha sentencia, extiendo el presente finiquito de solvencia, en Comayagua, á diez y siete de noviembre de mil novecientos

3-2 MONICO HERNANDEZ

Don Gregorio Reyes, por sí y á nombre de los señores Toribio Zelaya y Corneho Valle, solicitan una zona mineral en "Quebrada de Arena y Sabana de Güiles," en jurisdicción de Salamá, departamento de Olancho

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, hace saber que con fecha de hoy se ha presentado al Poder Ejecutivo el Licenciado don Gregorio Reyes, por sí y á nombre de don Toribio Zelaya y don Corneho Valle, pidiendo que se les conceda una zona mineral, de ochocientas hectáreas, en el punto denominado "Quebrada de Arena y Sabana de Güiles," en jurisdicción de Salamá, departamento de Olancho, la cual llevará por nombre "El Porvenir," y tendrá por límites: al norte, la quebrada de "El Panal," al sur, el punto llamado "El Chorro," al este, la quebrada de "Barranquillas;" y al oeste, la quebrada "La Uva" Dentro de la zona solicitada quedará comprendido un placer de oro

Lo que se publica para los fines de ley.
Tegucigalpa 18 de junio de 1900.
19-29-9 Francisco Altschul.

EMETERIO SEGURA,

Alcalde municipal, en ejercicio de la Judicatura de Paz, por ministerio de la ley, á los Jueces de instrucción y demás autoridades de la República, hace saber que en el Juzgado de mi cargo, con esta fecha, se decretó auto de prisión provisional al reo Remigio Iriás (a) Moto, por el delito de homicidio consumado, ejecutado en Calixto Almendares, ambos de esta jurisdicción, pero el segundo oriundo de La Cofradía, comprensión municipal de Tegucigalpa; soltero, jornalero y mayor de edad el procesado es triguero, de regular estatura, poco bigote y lampiño lo demás, viste chaqueta y pantalón y es descalzo; al cual, no habiéndose encontrado en este domicilio, lo exhorto á Uds con el fin indicado, para que se sirvan mandarlo capturar al aparecer en su jurisdicción, y remitirlo, con las seguridades debidas, á la cárcel de este lugar y á la orden de mi Juzgado.

San Juan de Flores 17 de octubre de 1900.
Emeterio Segura —Santiago Chávez.—
Adolfo Uclés. 30

EMETERIO SEGURA,

Alcalde municipal, en ejercicio de la Judicatura de Paz de esta villa, por ministerio de la ley, á los Jueces de instrucción y demás autoridades de la República, hace saber que en el Juzgado de mi cargo se decretó auto de prisión provisional al reo José María Cálix, por el delito de lesión ejecutada á Carlos Medina, ambos de esta jurisdicción, pero el

primero es oriundo de Danli; soltero, jornalero, de veinticinco años, color claro, de regular estatura, poco bigote y el resto lampiño, descalzo, viste sólo pantalón, ojos gateados, y no habiéndose encontrado en este domicilio para notificarle los autos de procesamiento y de cárcel, exhorto á Uds. para que se sirvan mandarlo capturar al aparecer en su jurisdicción, y remitirlo, con las seguridades debidas, á la cárcel de este lugar y á la orden de mi Juzgado.

San Juan de Flores 17 de octubre de 1900.
Emeterio Segura —Santiago Chávez.—
Adolfo Uclés. 30

FEDERICO BOQUIN,

Juez de Letras del departamento de las Islas de la Bahía, á los Jueces de instrucción y demás autoridades de la República, hace saber: que con fecha veintuno de septiembre del corriente año, este Juzgado decretó prisión provisional contra Ventura R. Cortés, por el delito de lesiones menos graves ejecutadas en la persona de Manuel Flores El reo tiene la filiación siguiente como de veintiocho años de edad, hondureño, natural de Lepaterique, departamento de Tegucigalpa, soltero, Comandante 2.º del Ejército, triguero, de regular estatura, indio, cara redonda, viste chaqueta, de bigote grande, con poca barba, le falta un diente incisivo, y últimamente vecino de este puerto, en donde desempeñaba funciones de Inspector de Policía y Hacienda del departamento Y no habiéndose podido lograr la detención de dicho reo no obstante haberse dictado las providencias conducentes, ruego y exhorto á Uds, en nombre de la ley, para que se sirvan mandarlo capturar si en su domicilio se encontrase, y remitirlo, con las seguridades debidas, á las cárceles de este puerto y á la orden de este Juzgado, ofreciéndoles reciprocidad en igualdad de circunstancias.

Labrado en Roatán, á los veintidós días del mes de septiembre de mil novecientos
Federico Boquín —Paulino M. Nolasco, Secretario. 30

MARCOS PARRALES,

Juez de Paz de lo Criminal de esta villa de Pespure, á los Jueces de instrucción de la República, hago saber, que en el Juzgado de mi cargo se ha decretado auto de prisión provisional contra el individuo Sabas Ortez, por el delito de asesinato cometido en la persona de Eduardo Pérez, en veintuno de mayo de este año, en el valle de Masilca, de esta villa, vecino de este pueblo ó villa; y no habiendo sido habido é ignorándose su paradero, en nombre de la ley exhorto á Uds. á fin de que, si aparece en su jurisdicción, se sirvan dictar las correspondientes órdenes de captura y remitirlo á las cárceles de esta villa. Filiación del reo: de regular estatura, color triguero, poca barba, cabizbajo del hombro derecho, pelo liso, mirada de cerdo, viste sencillo, como de treinta años de edad. Labrado en Pespure, á quince de octubre de mil novecientos.
Marcos Parrales —C. Molina, Secretario 30

FEDERICO BOQUIN,

Juez de Letras del departamento de las Islas de la Bahía, á los Jueces de instrucción y demás autoridades de la República, hace saber que con fecha veintidós del corriente este Juzgado decretó prisión provisional contra Ventura R. Cortés, por el delito de lesiones menos graves ejecutadas en la persona de Catarino Martínez. El reo

responde á la siguiente filiación como de veintiocho años de edad, natural de Lepaterique, departamento de Tegucigalpa; soltero, Comandante 2.º del Ejército, triguero, de regular estatura, indio, cara redonda, viste chaqueta, bigote grande, poca barba, le faltó un diente incisivo superior, y últimamente vecino de este puerto, en donde desempeñaba funciones de Inspector de Policía y Hacienda del departamento Y no habiéndose podido lograr la detención de dicho reo, no obstante las providencias dictadas que conducían á ello, ruego y exhorto á Uds, en nombre de la ley, para que se sirvan capturar á dicho reo si se encontrase en su domicilio, y remitirlo, con las seguridades debidas, á las cárceles de este puerto y á la orden de este Juzgado, ofreciéndoles reciprocidad en igualdad de circunstancias

Labrado en Roatán, á los veintitres días del mes de septiembre de mil novecientos.
Federico Boquín.—Paulino M. Nolasco, Secretario. 30

FEDERICO BOQUIN,

Juez de Letras del departamento de las Islas de la Bahía, á los Jueces de instrucción y demás autoridades de la República, hace saber: que con fecha veintidós de septiembre de este año este Juzgado decretó prisión provisional contra Ventura R. Cortés, por el delito de lesiones menos graves ejecutadas en la persona de Juan Antúnez. Filiación del reo: como de veintiocho años de edad, hondureño, natural de Lepaterique, departamento de Tegucigalpa, soltero, Comandante 2.º del Ejército, triguero, de regular estatura, indio, cara redonda, viste chaqueta, de bigote grande, con poca barba, le falta un diente incisivo superior, y últimamente vecino de este puerto, en donde desempeñaba funciones de Inspector de Policía y Hacienda del departamento Y no habiéndose podido lograr la detención de dicho reo no obstante haberse dictado las providencias conducentes, ruego y exhorto á Uds, en nombre de la ley, para que se sirvan mandarlo capturar si se encuentra en su domicilio, y remitirlo, con las seguridades debidas, á las cárceles de este puerto y á la orden de este Juzgado, ofreciéndoles reciprocidad en igualdad de circunstancias

Labrado en Roatán, á los veintitres días del mes de septiembre de mil novecientos.
Federico Boquín.—Paulino M. Nolasco, Secretario. 30

NORBERTO ORELLANA,

Juez de Paz propietario de Concepción, departamento de Intibucá, á los Jueces de instrucción de la República y demás autoridades civiles y militares, hago saber, que en el Juzgado de mi cargo se sigue causa criminal contra Presentación Herrera, como de veinticinco años, soltero, jornalero, de este vecindario, alto, delgado, nariz afilada, lampiño, pelo crespo, viste pantalón y camisa, sombrero de palma, por el delito de lesiones menos graves en la persona de Simeón Hernández, cometido el 25 de septiembre último; y habiéndosele decretado auto de prisión provisional, y mediante estar ausente para la correspondiente notificación, á Uds. exhorto para que, si apareciere en su domicilio, lo capturen y remitan, con las seguridades debidas, á la orden de este Juzgado

Concepción: 4 de octubre de 1900
Norberto Orellana.—Seferino Castillo —
Rosa Gil. 30